

Costes de referencia general por tipo de edificación		Coste de ejecución material (€/m ² construido) (*)	
Oficinas	Formando parte de un edificio	296	
	En edificio aislado, naves...	278	
Industrial	En edificios industriales	253	
	En naves industriales	171	
Comercial	Locales comerciales en edificios	213	
	Centros comerciales	467	
Garaje	En planta baja	171	
	En planta semisótano o 1.º sótano	193	
	En resto de plantas de sótano	232	
Instalaciones deportivas	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	27
		Piscinas	296
		Servicios	378
		Con graderíos	83
	Cubiertas	Con graderíos cubiertos	171
		Polideportivos	506
Espectáculos y ocio	Piscinas	549	
	Discotecas, salas de juego...	485	
Edificios religiosos	Teatros	631	
	Integrados en residencial	422	
Edificios docentes	En edificio exento	674	
	Guarderías, colegios, institutos...	467	
Edificios sanitarios	Centros de investigación, museos...	845	
	Consultorios, dispensarios...	422	
Hostelería	Centros de salud, ambulatorios...	467	
	Hoteles, residencias de ancianos...	549	
	Hostales, pensiones...	467	
	Restaurantes	506	
	Cafeterías	422	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los referidos acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Montejo de la Sierra, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando de Frutos González.

(03/37.119/08)

MÓSTOLES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace público en forma de extracto el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento sobre delegación de atribuciones propias de la misma:

Acuerdo número 2/1429, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2008, sobre delegación de atribuciones pro-

pias de la misma en materia de autorización y disposición de gastos (contratos menores):

“...Delegar en el concejal de Hacienda el ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en los términos de la base octava de las bases de ejecución del presupuesto, en los siguientes términos:

La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

(...) demorando la eficacia de la presente delegación hasta la entrada en vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio de 2009.”

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).
(03/37.101/08)

OLMEDA DE LAS FUENTES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don David Álvarez Cuberta, en representación de la mercantil “Frodo y Merlín, Sociedad Limitada”, para la instalación de la actividad de restaurante (expediente 2542/2008-04), que se desarrollará en el local de nueva construcción sito en la calle Mayor número 63.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Olmeda de las Fuentes, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(02/16.739/08)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana; reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; reguladora del impuesto sobre actividades económicas; reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal; reguladora de la tasa por licencias urbanísticas; reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales; reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo del municipio; reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa; reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche; reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos; reguladora de las tasas por entradas de